



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 15 de febrero de 2022.

Número 19

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal..... 21

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

PADRÓN de Proveedores y Contratistas que se encuentran inscritos en el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, al 31 de diciembre del 2021..... 29

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, Secretaria de Finanzas, con las facultades que me confieren los artículos 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracción III y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN MATERIA DE INGRESOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO. La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, considerando la Recaudación Federal Participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y con base en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. La distribución de la estimación por fondo y por Municipio se presenta en los anexos 2 y 3 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2022, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, el calendario de entrega para el Ejercicio Fiscal 2022 será dentro de los cinco días posteriores a haberlas recibido el Estado conforme al anexo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los Municipios del Estado, se presentan en los anexos 4 y 5 del presente Acuerdo. Dichas fórmulas son las establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas en los artículos 7, 7 Bis y 9.

Las cifras de población corresponden al Censo de Población y Vivienda 2020 dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua son las validadas para el Estado por el Comité de Vigilancia de Participaciones en Ingresos Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y comprenden la recaudación corriente, rezago y accesorios.

Corresponde a la Auditoría Superior del Congreso del Estado proporcionar la información de la recaudación de las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua, a más tardar el día último del mes de febrero del año siguiente al que se tomará en cuenta para la distribución de los fondos. Si la Secretaría de Finanzas no recibe la información citada en el plazo señalado, estará facultada para considerar el 50 por ciento de la recaudación con que se efectuó el último cálculo de los coeficientes. El Estado aplicará los nuevos coeficientes a las cantidades que hubiera determinado provisionalmente a más tardar el 30 de junio y efectuará las liquidaciones o descuentos que procedan, de acuerdo al calendario de entrega de participaciones.

Las cifras del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos son las reportadas en la Cuenta Pública del Estado.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones el 20% del Fondo General de Participaciones, 100% del Fondo de Fomento Municipal, 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, 20% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, 20% de las Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, 20% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Participación de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de los Municipios y 20% del Incentivo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

Anexo 1

**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**

A) PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL (9/11)

MES	DÍA
Enero	14 de enero de 2022
Febrero	15 de febrero de 2022
Marzo	15 de marzo de 2022
Abril	18 de abril de 2022
Mayo	16 de mayo de 2022
Junio	15 de junio de 2022
Julio	15 de julio de 2022
Agosto	15 de agosto de 2022
Septiembre	15 de septiembre de 2022
Octubre	17 de octubre de 2022
Noviembre	15 de noviembre de 2022
Diciembre	16 de diciembre de 2022

B) OTROS FONDOS

MES	DÍA
Enero	01 de febrero de 2022
Febrero	02 de marzo de 2022
Marzo	01 de abril de 2022
Abril	02 de mayo de 2022
Mayo	01 de junio de 2022
Junio	01 de julio de 2022
Julio	01 de agosto de 2022
Agosto	01 de septiembre de 2022
Septiembre	03 de octubre de 2022
Octubre	01 de noviembre de 2022
Noviembre	01 de diciembre de 2022
Diciembre	02 de enero de 2023

Anexo 2

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

(Pesos)										
FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS										
Municipio	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
Abasolo	0.540443	21,800,282.00	0.540443	4,792,001.00	0.540443	461,895.00	0.540443	440,226.00	0.540443	131,166.00
Aldama	0.968315	39,059,698.00	0.968315	8,585,858.00	0.968315	827,581.00	0.968315	788,755.00	0.968315	235,011.00
Altamira	6.612519	266,734,478.00	6.612519	58,631,901.00	6.612519	5,651,460.00	6.612519	5,386,325.00	6.612519	1,604,865.00
Antiguo Morelos	0.511837	20,646,379.00	0.511837	4,538,358.00	0.511837	437,447.00	0.511837	416,924.00	0.511837	124,223.00
Burgos	0.424149	17,109,238.00	0.424149	3,760,845.00	0.424149	362,504.00	0.424149	345,497.00	0.424149	102,941.00
Bustamante	0.477551	19,263,357.00	0.477551	4,234,350.00	0.477551	408,144.00	0.477551	388,996.00	0.477551	115,902.00
Camargo	0.698531	28,177,205.00	0.698531	6,193,737.00	0.698531	597,007.00	0.698531	568,999.00	0.698531	169,534.00
Casas	0.414100	16,703,884.00	0.414100	3,671,743.00	0.414100	353,915.00	0.414100	337,311.00	0.414100	100,502.00
Ciudad Madero	5.627861	227,015,539.00	5.627861	49,901,133.00	5.627861	4,809,912.00	5.627861	4,584,257.00	5.627861	1,365,887.00
Cruillas	0.362725	14,631,529.00	0.362725	3,216,211.00	0.362725	310,007.00	0.362725	295,463.00	0.362725	88,034.00
Gómez Farías	0.509778	20,563,324.00	0.509778	4,520,101.00	0.509778	435,687.00	0.509778	415,247.00	0.509778	123,724.00
González	1.249357	50,396,314.00	1.249357	11,077,802.00	1.249357	1,067,776.00	1.249357	1,017,682.00	1.249357	303,220.00
Güemez	0.642155	25,903,121.00	0.642155	5,693,862.00	0.642155	548,825.00	0.642155	523,077.00	0.642155	155,852.00
Guerrero	0.421774	17,013,436.00	0.421774	3,739,787.00	0.421774	360,474.00	0.421774	343,562.00	0.421774	102,365.00
Gustavo Díaz Ordaz	0.676282	27,279,729.00	0.676282	5,996,459.00	0.676282	577,992.00	0.676282	550,875.00	0.676282	164,134.00
Hidalgo	0.704262	28,408,381.00	0.704262	6,244,552.00	0.704262	601,905.00	0.704262	573,667.00	0.704262	170,925.00
Jaumave	0.668449	26,963,763.00	0.668449	5,927,005.00	0.668449	571,297.00	0.668449	544,495.00	0.668449	162,233.00
Jiménez	0.466711	18,826,096.00	0.466711	4,138,234.00	0.466711	398,880.00	0.466711	380,166.00	0.466711	113,271.00
Llera	0.642453	25,915,141.00	0.642453	5,696,504.00	0.642453	549,079.00	0.642453	523,320.00	0.642453	155,924.00
Mainero	0.369159	14,891,062.00	0.369159	3,273,260.00	0.369159	315,506.00	0.369159	300,704.00	0.369159	89,595.00
El Mante	2.807877	113,263,585.00	2.807877	24,896,891.00	2.807877	2,399,782.00	2.807877	2,287,198.00	2.807877	681,474.00
Matamoros	13.133245	529,766,228.00	13.133245	116,449,892.00	13.133245	11,224,469.00	13.133245	10,697,879.00	13.133245	3,187,451.00
Méndez	0.424928	17,140,661.00	0.424928	3,767,753.00	0.424928	363,169.00	0.424928	346,131.00	0.424928	103,130.00
Mier	0.476280	19,212,088.00	0.476280	4,223,081.00	0.476280	407,058.00	0.476280	387,961.00	0.476280	115,594.00
Miguel Alemán	0.928653	37,459,820.00	0.928653	8,234,183.00	0.928653	793,683.00	0.928653	756,448.00	0.928653	225,385.00
Miquihuana	0.402411	16,232,375.00	0.402411	3,568,099.00	0.402411	343,925.00	0.402411	327,790.00	0.402411	97,666.00
Nuevo Laredo	10.771201	434,486,566.00	10.771201	95,506,114.00	10.771201	9,205,723.00	10.771201	8,773,841.00	10.771201	2,614,181.00
Nuevo Morelos	0.406927	16,414,540.00	0.406927	3,608,141.00	0.406927	347,785.00	0.406927	331,468.00	0.406927	98,762.00
Ocampo	0.615298	24,819,768.00	0.615298	5,455,726.00	0.615298	525,871.00	0.615298	501,200.00	0.615298	149,333.00
Padilla	0.618683	24,956,312.00	0.618683	5,485,740.00	0.618683	528,764.00	0.618683	503,957.00	0.618683	150,155.00
Palmillas	0.367378	14,819,221.00	0.367378	3,257,468.00	0.367378	313,984.00	0.367378	299,253.00	0.367378	89,163.00
Reynosa	17.975059	725,074,359.00	17.975059	159,381,301.00	17.975059	15,362,577.00	17.975059	14,641,850.00	17.975059	4,362,564.00
Río Bravo	3.363275	135,667,119.00	3.363275	29,821,496.00	3.363275	2,874,459.00	3.363275	2,739,605.00	3.363275	816,270.00
San Carlos	0.483455	19,501,512.00	0.483455	4,286,700.00	0.483455	413,190.00	0.483455	393,805.00	0.483455	117,335.00
San Fernando	1.451704	58,558,548.00	1.451704	12,871,973.00	1.451704	1,240,714.00	1.451704	1,182,507.00	1.451704	352,330.00
San Nicolás	0.345688	13,944,294.00	0.345688	3,065,147.00	0.345688	295,446.00	0.345688	281,585.00	0.345688	83,899.00
Soto la Marina	0.858438	34,627,502.00	0.858438	7,611,600.00	0.858438	733,673.00	0.858438	699,253.00	0.858438	208,344.00
Tampico	8.332368	336,109,405.00	8.332368	73,881,463.00	8.332368	7,121,348.00	8.332368	6,787,253.00	8.332368	2,022,274.00
Tula	0.922546	37,213,477.00	0.922546	8,180,033.00	0.922546	788,464.00	0.922546	751,473.00	0.922546	223,903.00
Valle Hermoso	1.755326	70,805,991.00	1.755326	15,564,129.00	1.755326	1,500,208.00	1.755326	1,429,827.00	1.755326	426,019.00
Victoria	9.283572	374,478,883.00	9.283572	82,315,601.00	9.283572	7,934,305.00	9.283572	7,562,071.00	9.283572	2,253,132.00
Villagrán	0.456107	18,398,354.00	0.456107	4,044,211.00	0.456107	389,817.00	0.456107	371,529.00	0.456107	110,698.00
Xicoténcatl	0.831170	33,527,571.00	0.831170	7,369,821.00	0.831170	710,368.00	0.831170	677,045.00	0.831170	201,726.00
Total	100.000000	4,033,780,135.00	100.000000	886,680,266.00	100.000000	85,466,075.00	100.000000	81,456,477.00	100.000000	24,270,096.00

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 3

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

(Pesos)

Municipio	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	Porcentaje (30%)	Monto
Abasolo	0.552346	692,571.00
Bustamante	0.359919	451,292.00
Gómez Farías	0.887219	1,112,457.00
González	2.954695	3,704,803.00
Güémez	0.884399	1,108,922.00
Guerrero	0.255282	320,090.00
Jaumave	1.214723	1,523,104.00
Jiménez	0.449452	563,554.00
Llera	0.981967	1,231,259.00
Méndez	0.256164	321,196.00
Mier	0.406775	510,043.00
Nuevo Laredo	29.480176	36,964,308.00
Nuevo Morelos	0.299599	375,659.00
Ocampo	0.746745	936,321.00
Padilla	0.768042	963,025.00
Palmillas	0.077123	96,703.00
San Fernando	3.773364	4,731,307.00
San Nicolás	0.076723	96,201.00
Soto la Marina	2.107565	2,642,613.00
Tampico	21.553234	27,024,953.00
Tula	2.217735	2,780,751.00
Valle Hermoso	4.041551	5,067,580.00
Victoria	23.806833	29,850,673.00
Villagrán	0.399683	501,151.00
Xicoténcatl	1.448686	1,816,464.00
Total	100.000000	125,387,000.00

Notas: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Distribución a Municipios que suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto.

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

(Pesos)

Municipio	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS			PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL		TOTAL
	Porcentaje	Monto	Porcentaje (40%)	Porcentaje (60%)	Monto	Porcentaje	Monto	
Abasolo	2.620220	5,325,747.00	3.703704		642,468.00	0.980961	1,910,552.00	36,196,908.00
Aldama	2.463490	5,007,184.00		6.250000	1,626,247.00	1.309030	2,549,510.00	58,679,844.00
Altamira	2.291342	4,657,284.00		6.250000	1,626,247.00	6.040781	11,765,223.00	356,057,783.00
Antiguo Morelos	1.983552	4,031,683.00	3.703704		642,468.00	0.770674	1,500,990.00	32,338,472.00
Burgos	2.789094	5,668,993.00	3.703704		642,468.00	0.921179	1,794,118.00	29,786,604.00
Bustamante	1.609583	3,271,569.00	3.703704		642,468.00	0.632529	1,231,934.00	30,008,012.00
Camargo	2.425802	4,930,581.00		6.250000	1,626,247.00	1.056059	2,056,815.00	44,320,125.00
Casas	1.881116	3,823,476.00	3.703704		642,468.00	0.646544	1,259,230.00	26,892,529.00
Ciudad Madero	2.542412	5,167,598.00		6.250000	1,626,247.00	4.849003	9,444,077.00	303,914,650.00
Cruillas	4.141555	8,417,947.00	3.703704		642,468.00	1.275625	2,484,449.00	30,086,108.00
Gómez Farías	3.364928	6,839,408.00	3.703704		642,468.00	1.173935	2,286,394.00	36,938,810.00
González	2.533625	5,149,738.00		6.250000	1,626,247.00	1.582967	3,083,038.00	77,426,620.00
Güémez	2.512854	5,107,519.00	3.703704		642,468.00	1.052132	2,049,167.00	41,732,813.00
Guerrero	2.361665	4,800,219.00		6.250000	1,626,247.00	0.783962	1,526,870.00	29,833,050.00
Gustavo Díaz Ordaz	2.321744	4,719,077.00		6.250000	1,626,247.00	1.007598	1,962,431.00	42,876,944.00
Hidalgo	1.712511	3,480,776.00	3.703704		642,468.00	0.851318	1,658,055.00	41,780,729.00
Jaumave	1.675808	3,406,175.00	3.703704		642,468.00	0.820107	1,597,267.00	41,337,807.00
Jiménez	2.677684	5,442,546.00	3.703704		642,468.00	0.929803	1,810,915.00	32,316,130.00
Llera	2.442254	4,964,021.00	3.703704		642,468.00	1.023273	1,992,960.00	41,670,676.00
Mainero	1.428389	2,903,282.00	3.703704		642,468.00	0.469155	913,742.00	23,329,619.00
El Mante	2.558282	5,199,854.00	3.703704		642,468.00	2.873675	5,596,864.00	154,968,116.00
Matamoros	2.287165	4,648,794.00		6.250000	1,626,247.00	11.440510	22,281,913.00	699,882,873.00
Méndez	1.916733	3,895,869.00		6.250000	1,626,247.00	0.659947	1,285,334.00	28,849,490.00
Mier	2.406584	4,891,519.00		6.250000	1,626,247.00	0.848671	1,652,900.00	33,026,491.00
Miguel Alemán	2.290797	4,656,176.00		6.250000	1,626,247.00	1.207854	2,352,456.00	56,104,398.00
Miquihuana	2.576326	5,236,530.00	3.703704		642,468.00	0.846396	1,648,469.00	28,097,322.00
Nuevo Laredo	2.606185	5,297,220.00		6.250000	1,626,247.00	9.216180	17,949,735.00	612,423,935.00
Nuevo Morelos	1.326242	2,695,663.00	3.703704		642,468.00	0.473474	922,154.00	25,436,640.00
Ocampo	1.892921	3,847,470.00	3.703704		642,468.00	0.829602	1,615,760.00	38,493,917.00
Padilla	1.425241	2,896,884.00	3.703704		642,468.00	0.697791	1,359,041.00	37,486,346.00
Palmillas	1.563079	3,177,047.00	3.703704		642,468.00	0.506963	987,378.00	23,682,685.00
Reynosa	2.227931	4,528,397.00		6.250000	1,626,247.00	14.652901	28,538,471.00	953,515,766.00
Río Bravo	2.449314	4,978,371.00		6.250000	1,626,247.00	3.363643	6,551,142.00	185,074,709.00
San Carlos	2.369190	4,815,514.00	3.703704		642,468.00	0.857812	1,670,703.00	31,841,227.00
San Fernando	2.341700	4,759,639.00		6.250000	1,626,247.00	1.722527	3,354,850.00	88,678,115.00
San Nicolás	2.709067	5,506,333.00	3.703704		642,468.00	0.831094	1,618,666.00	25,534,039.00
Soto la Marina	2.608109	5,301,131.00	3.703704		642,468.00	1.252171	2,438,769.00	54,905,353.00
Tampico	2.467427	5,015,186.00	3.703704		642,468.00	6.644680	12,941,397.00	471,545,747.00
Tula	3.736863	7,595,388.00	3.703704		642,468.00	1.681220	3,274,399.00	61,450,356.00
Valle Hermoso	2.426398	4,931,793.00		6.250000	1,626,247.00	1.919576	3,738,629.00	105,090,423.00
Victoria	2.132414	4,334,253.00	3.703704		642,468.00	7.578499	14,760,133.00	524,131,519.00
Villagrán	1.958119	3,979,989.00	3.703704		642,468.00	0.693813	1,351,293.00	29,789,510.00
Xicoténcatl	1.944285	3,951,870.00	3.703704		642,465.00	1.024366	1,995,090.00	50,892,420.00
TOTAL	100.000000	203,255,713.00	100.000000	100.000000	43,366,585.00	100.000000	194,763,283.00	5,678,425,630.00

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 4

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES).

Las participaciones que corresponden a los Municipios, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, integrarán el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios.

Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada Municipio del Fondo Estatal de Participaciones, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- El 14 por ciento del mismo por partes iguales a cada uno de los 43 Municipios.

II.- El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III.- El 16 por ciento restante, se dividirá en dos partes iguales:

A).- La primera de ellas será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_i / TA$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_i = Monto de la recaudación del Impuesto Predial en el Municipio "i" en el año inmediato anterior para el cual se efectúe el cálculo.

TA= La suma de la recaudación que por el Impuesto Predial hayan obtenido todos los Municipios del Estado.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de Predial el monto efectivamente cobrado del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica durante el ejercicio de que se trate sin incluir accesorios, y descontando los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.

B).- La segunda mitad, será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_{ti} / TAt$$

Donde:

CE= Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_{ti} = Monto de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos obtenida en el Municipio "i" conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este impuesto.

TAt= Suma de la recaudación que por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, haya obtenido el Estado en todos los Municipios.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos el monto cobrado durante el ejercicio de que se trate, así como las cantidades subsidiadas por concepto de dicho impuesto sin incluir accesorios.

Así mismo, corresponderá a los Municipios el 20% de los recursos que reciba el Estado, provenientes del Incentivo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de esta fórmula.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.

El 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, establecido en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre aquellos Municipios que celebren convenio en materia de administración del Impuesto Predial con el Estado.

Para la determinación del coeficiente de participación de cada Municipio se tomará como base la variación porcentual de su recaudación del Impuesto Predial de los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, el resultado será ponderado por su población, y la cantidad que se determine se dividirá entre la sumatoria del total de Municipios, para así obtener el coeficiente de participación. El cociente que se determine como resultado de la variación en la recaudación de Impuesto Predial de cada Municipio nunca podrá ser superior a 2.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de cada uno de los Municipios del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua comparando los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, se determinará la sumatoria de los porcentajes y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá en un 60 por ciento a partes iguales entre los Municipios productores o extractores de petróleo o gas en el Estado y el 40 por ciento restante entre los demás Municipios en partes iguales.

Los Municipios productores o extractores de petróleo y gas en el Estado son: Aldama, Altamira, Camargo, Ciudad Madero, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DE LAS PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL.

El 9/11 de la Cuota a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, se distribuirá en un 70 por ciento atendiendo al número de habitantes por Municipio y el 30 por ciento se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los Municipios. Al respecto, mediante la comparación de los dos ejercicios fiscales anteriores al presente, se determinará la sumatoria de los porcentajes, y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este fondo.

PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS.

Corresponderá a los Municipios el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del Municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales y se cumpla además con los requisitos que al efecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 5

VARIABLES PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS

(CIFRAS DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS DE AGUA E IMPUESTO SOBRE TENENCIA EN PESOS)

MUNICIPIO	CENSO DE POBLACIÓN 2020	IMPUESTO PREDIAL						DERECHOS DE AGUA		TENENCIA
		2019			2020			2019	2020	2020
		Impuesto	Accesorios	Total	Impuesto	Accesorios	Total			
Abasolo	9,822	1,006,857	93,296	1,100,153	799,940	57,200	857,140	2,822,073	3,364,316	44,853
Aldama	28,725	3,188,627	128,568	3,317,195	3,220,203	39,324	3,259,527	10,195,894	10,414,535	148,372
Altamira	269,790	70,993,101	951,037	71,944,138	52,949,106	950,884	53,899,990	270,970,746	268,851,462	1,330,860
Antiguo Morelos	8,850	528,312	90,248	618,559	420,648	49,483	470,131	1,390,259	1,166,596	24,213
Burgos	4,256	533,591	9,037	542,628	602,385	19,281	621,666	0	0	29,897
Bustamante	7,542	286,957	33,691	320,648	198,329	13,670	211,999	0	0	0
Camargo	16,546	1,970,751	63,933	2,034,684	1,726,838	23,800	1,750,638	14,476,509	14,701,620	103,285
Casas	4,143	659,937	40,595	700,532	540,403	60,380	600,783	341,773	204,600	0
Ciudad Madero	205,933	42,083,095	869,662	42,952,757	38,451,948	140,008	38,591,956	235,579,542	252,287,803	3,237,667
Cruillas	1,671	232,951	30,588	263,539	341,338	253,307	594,645	229,674	244,409	0
Gómez Farías	8,288	509,442	56,911	566,353	798,642	41,311	839,953	122,875	112,691	43,961
González	41,470	4,767,286	20,138	4,787,424	4,701,873	23,841	4,725,714	18,056,366	19,048,287	194,148
Gúmez	15,032	1,481,816	117,220	1,599,036	1,224,357	79,040	1,303,397	374,221	733,377	16,887
Guerrero	3,803	1,262,823	111,145	1,373,968	1,267,176	10,607	1,277,783	2,435,498	2,417,727	25,048
Gustavo Díaz Ordaz	15,677	1,979,798	28,066	2,007,864	1,591,997	13,404	1,605,401	8,107,803	8,041,788	88,795
Hidalgo	17,012	1,185,939	129,544	1,315,483	1,255,049	151,038	1,406,087	3,295,154	1,837,206	111,696
Jaumave	15,994	837,295	26,573	863,868	854,658	54,322	908,980	4,830,778	3,010,990	65,527
Jiménez	6,375	894,725	45,363	940,088	869,613	48,631	918,244	1,172,987	1,405,916	18,901
Llera	14,645	1,601,456	168,765	1,770,221	1,601,543	42,912	1,644,455	1,949,333	2,086,961	31,970
Mainero	2,048	285,862	24,633	310,496	251,815	12,814	264,629	591,380	264,528	0
Mante, El	106,144	10,946,774	604,388	11,551,162	10,740,836	748,974	11,489,810	74,826,368	79,279,923	1,058,197
Matamoros	541,979	70,273,072	14,376,041	84,649,113	83,811,497	8,793,055	92,604,552	466,029,346	424,748,798	4,536,295
Méndez	4,280	801,684	99,911	901,595	591,907	155,698	747,605	273,511	177,584	31,692
Mier	6,385	1,053,506	38,237	1,091,743	954,467	9,142	963,609	3,074,761	3,155,134	54,276
Miguel Alemán	26,237	5,035,624	32,917	5,068,541	4,078,667	12,658	4,091,325	17,001,132	16,675,701	147,030
Miquihuana	3,704	340,120	49,487	389,607	276,530	15,414	291,944	0	127,591	436
Nuevo Laredo	425,058	106,201,282	8,446,960	114,648,242	105,508,027	4,655,087	110,163,114	410,488,238	452,009,281	3,289,538
Nuevo Morelos	3,810	322,661	26,641	349,302	341,123	39,420	380,543	2,112,893	960,793	7,438
Ocampo	13,190	1,720,019	100,762	1,820,781	1,375,652	52,493	1,428,145	1,792,173	1,381,082	50,351
Padilla	13,618	646,747	54,155	700,902	516,887	30,779	547,666	4,132,961	2,282,257	71,114
Palmillas	1,917	347,399	173,089	520,488	260,826	29,283	290,109	655,402	464,878	3,007
Reynosa	704,767	183,440,849	13,969,597	197,410,447	190,487,461	9,633,591	200,121,052	565,701,384	498,243,101	6,081,290
Río Bravo	132,484	28,771,096	114,314	28,885,410	25,085,410	64,637	25,150,047	69,181,640	73,514,106	489,345
San Carlos	7,411	1,175,876	20,122	1,195,998	926,514	27,080	953,594	337,884	539,145	0
San Fernando	51,405	5,835,460	263,979	6,099,439	6,009,972	193,004	6,202,976	20,295,972	19,186,387	151,657
San Nicolás	926	131,182	5,119	136,301	146,989	9,471	156,460	0	0	0
Soto la Marina	23,673	3,706,230	148,328	3,854,558	3,858,110	896,219	4,754,329	9,598,524	9,658,178	76,269
Tampico	297,562	67,769,557	1,732,970	69,502,527	66,182,960	3,563,551	69,746,511	388,600,019	394,553,746	5,612,181
Tula	28,230	1,617,939	143,778	1,761,717	1,841,305	76,135	1,917,440	9,869,079	15,935,448	64,597
Valle Hermoso	60,055	14,101,977	18,284	14,120,261	13,062,300	102,934	13,165,234	34,756,205	35,548,765	361,171
Victoria	349,688	53,363,375	3,349,761	56,713,136	52,011,077	1,481,249	53,492,326	336,141,066	290,615,889	5,959,860
Villagrán	5,361	752,440	26,406	778,846	733,109	71,359	804,468	849,745	505,447	65,805
Xicoténcatl	22,229	2,711,542	340,843	3,052,384	2,644,883	111,125	2,756,008	8,580,640	6,534,589	141,929
TOTAL	3,527,735	697,357,032	47,175,103	744,532,134	685,114,370	32,857,615	717,971,985	3,001,241,804	2,916,292,635	33,769,558